



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 31 días del mes octubre de 2016, entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores Jorge Russo y Pedro Taborda y por la Comisión Interna de Delegados del Personal de PILKINGTON AUTOMOTIVE S.A., los señores Alfonso Aracena y Ramón Dominguez, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. representada por los señores Rodolfo Sanchez Moreno y Lucas Lacorte, en adelante denominada PARTE EMPRESARIA, en su carácter de signatarias del CCT 665/04 "E", manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

RECIBIDO
8/11

I.- VIGENCIA ACUERDO SALARIAL

Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo salarial es desde el 1° de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

II.- INCREMENTO SALARIAL

A partir del 1 de octubre de 2016, incrementar las remuneraciones netas vigentes al 30 de septiembre de 2016, en un quince por ciento (15%).

El importe neto correspondiente al incremento de los jornales y adicionales desde el 1 de octubre de 2016, será abonado de manera no remunerativa y las empresas realizarán aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación vigente, se realizarán los correspondientes a los aportes del empleado, y contribuciones a cargo del empleador a la Obra Social y Sindicato.



Dicho incremento será computable para el cálculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo anual complementario d) Adicionales de convenio y premios

Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrá la misma naturaleza.

Implementación. El aumento se aplicará para el periodo Octubre de 2016/Marzo de 2017 en un rubro separado con la Leyenda: Paritaria Salarial Octubre 2016.

A partir del 31 de Marzo de 2017, las sumas no remunerativas así acordadas se transformarán en remunerativas incorporándose conforme a la tabla del ANEXO I.

III BONO EXTRAORDINARIO DE FIN DE AÑO

Conforme a lo establecido por el acta acuerdo denominada DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO de fecha 19/10/2016 suscripta por el Gobierno Nacional y representantes de los trabajadores y empleadores, las partes acuerdan para el personal incluido en el mismo, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativa de \$7.833 (pesos siete mil ochocientos treinta y tres con 00/100), por lo cual no se incorpora a los Salarios de empresa y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria, ni será tomada en cuenta para futuras negociaciones

Dicha Gratificación será abonada, conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2017.

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.



Durante el periodo mencionado en el punto anterior, las partes se comprometen a mantener la Paz Social, no alterando el normal funcionamiento de las operaciones y a agotar, llegado el caso, todas las instancias previas de resolución de conflictos, previstas convencionalmente y en la legislación que rige en la materia.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos a fin de ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su ratificación y homologación.



Anexo I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 665/04 "E" ACUERDO PAASA- SOIVA

Artículo 12. Remuneraciones

Valores no remunerativos vigentes a partir del 01.10.2016 hasta el 31.03.2017

Categoría	Jornal	Premio	Total
Inicial	402,85	80,57	483,42
1	618,53	81,24	699,77
2	670,61	85,61	756,22
3	707,27	89,51	796,78
4	741,06	94,66	835,72
5	800,36	96,04	896,4

Premio de Productividad y eficiencia (Según acta acuerdo fecha 22.09.09 y 25.08.09)*. Valores no remunerativos vigentes a partir del 01.10.2016 hasta el 31.03.2017

Componente de Productividad	1.096
Componente de Eficiencia	1.400

*Abonado mensualmente, a mes vencido.-----

Valores remunerativos vigentes a partir del 01.04.2017.-----

Categoría	Jornal	Premio	Total
Inicial	463,28	92,66	555,93
1	711,31	93,43	804,74
2	771,20	98,45	869,65
3	813,36	102,94	916,30
4	852,22	108,86	961,08
5	920,41	110,45	1030,86

Componente de Productividad	1.260
Componente de Eficiencia	1.610

RECIBIDO
2/4
Tomás Larrazo
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.C.
MTEC

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N° 1-742-692/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 14 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (S.O.I.V.A.)**, los Delegados, Alfonso ARACENA y Ramón DOMINGUEZ, por una parte; y por la otra, en representación de **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, en carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia, y Lucas LACORTE.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 6/8, reiterando la solicitud de su homologación.-----

En este estado, el Funcionario Actuante hace saber a los delegados de S.O.I.V.A. que deberán presentar nómina de miembros paritarios para conformar la Comisión Negociadora, requisito del trámite de homologación. Cumplido, los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N°: 1.742.692/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 12 hs, comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES (S.O.I.V.A.)**, Pedro TABORA, Secretario Gremial de la Seccional Caseros.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al compareciente, manifiestan: Que viene por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 6/8, reiterando la solicitud de su homologación.-----

En este estado, el Funcionario Actuante hace saber al compareciente que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

S.O.I.V.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1 742.692/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril de 2017, siendo las 14:30 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES (SOIVA)**, su Secretario de Relaciones Laborales Jorge RUSSO, por una parte; y por la otra, en representación de **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, el letrado apoderado Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de subsanar la observación realizada por la Asesoría Técnico Legal mediante Dictamen N° 436, obrante a fojas 66/68. Por lo tanto, acompañan las escalas salariales correspondientes al acuerdo de fojas 6/8, las cuales son agregadas a fojas 71, las ratifican ante esta Cartera del Estado y además solicitan su homologación -----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes -----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOIVA

PILKINGTON